RESOLUCION 1077/2004
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE (MSYA)

Programa Nacional de Recursos Humanos para la Atención Primaria de la Salud -- Objetivos y lineamientos -- Carta de Intención -- Modificación del Programa Nacional de Médicos para la Atención Primaria de la Salud establecido por res. 22/2003 (M.S.).
Fecha de Emisión: 08/10/2004; Publicado en: Boletín Oficial 14/10/2004

VISTO el expediente Nº 1-2002-11768/04-2 del registro de este Ministerio y las Resoluciones Nº 436 del 5 de junio de 2000 y 22 del 14 de enero de 2003, ambas del ex-MINISTERIO DE SALUD, y
CONSIDERANDO:
Que es política prioritaria de este Ministerio, la necesidad de fortalecer la estrategia de la Atención Primaria de la Salud que permita la descentralización y racionalización de los recursos conforme el plan Federal de Salud.
Que en su momento se dictó la Resolución Nº 436 del 5 de junio de 2000 por el cual se creó el PROGRAMA NACIONAL DE MEDICOS DE CABECERA, teniendo como objetivo la prevención y cuidado de la Salud de la población, asegurando de esta manera una mejor calidad de atención, en especial los grupos poblacionales más necesitados y de mayor riesgo.
Que por la Resolución Nº 22 del 14 de enero de 2003, se estableció el PROGRAMA NACIONAL DE MEDICOS PARA LA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (PROMAPS).
Que a la luz de los nuevos objetivos es preciso incorporar criterios y conceptos programáticos que permitan desarrollar más eficientemente acciones en las diferentes jurisdicciones, tendientes a fortalecer la estrategia de Atención Primaria de la Salud.
Que en el marco descrito, es necesario modificar las pautas operativas vigentes con el objeto de facilitar la implementación del Programa en las diferentes jurisdicciones; el restablecimiento de metas de gestión; el rediseño de instrumentos de auditoria y monitoreo y la efectiva articulación del mismo con otros programas o proyectos Nacionales, Provinciales, o Municipales vigentes o a implementarse.
Que es necesario tal herramienta sanitaria social a efectos de optimizar la cobertura, estableciendo un sistema que tienda a disminuir la burocracia administrativa; lograr una equitativa distribución de los recursos y, a su vez, estimular el compromiso de las jurisdicciones con el desarrollo del Programa.
Que para el cumplimiento de los objetivos propuestos, es fundamental la reformulación del PROGRAMA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS PARA LA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD.
Que en una primera etapa el Programa deberá preveer la transferencia de fondos a las provincias que suscriban los convenios que se anexan, como así también continuar con la contratación de profesionales en forma centralizada.
Que es imprescindible para llevar a cabo la estrategia de Estado el compromiso de las provincias, que tendrán la responsabilidad de gestión para el desarrollo de la Atención

Primaria de la Salud en el marco del Plan Federal.
Que por ello resulta imprescindible determinar específicamente los roles, las funciones y las responsabilidades de los distintos actores intervinientes en el Programa, así como los procedimientos administrativos y el sistema de información que posibilite su eficaz funcionamiento.
Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.
Que se actúa conforme a las atribuciones conferidas por la "Ley de Ministerios - T.O. 1992", modificado mediante Ley Nº 25.233.
Por ello,
EL MINISTRO DE
SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:

Artículo 1º - Modifíquese el PROGRAMA NACIONAL DE MEDICOS PARA LA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (PROMAPS) establecido por la Resolución Nº 22 del 14 de enero de 2003 del ex-MINISTERIO DE SALUD, pasando a denominarse a partir de la presente PROGRAMA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS PARA LA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD, cuyos objetivos y lineamientos de acción son detallados en la Carta de Intención a suscribirse por las jurisdicciones provinciales que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.
Art. 2º - Aquellas provincias que no suscriban la Carta de Intención, mantendrán el sistema vigente establecido por la Resolución Nº 436 del 5 de junio de 2000 del registro del ex-MINISTERIO DE SALUD.
Art. 3º - La Coordinación del Programa estará a cargo de la SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS.
Art. 4º - El gasto que demande el Programa será imputado a los créditos asignados a las partidas del presupuesto de este Ministerio.
Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. -
Ginés M. González García.

Nota: para consultar el/los anexo/s dirigirse al Boletín Oficial, Suipacha 767 PB.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos